



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00441-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Indique de manera completa el domicilio de las partes, lo anterior de conformidad con el numeral 2° del Art. 82 del C.G.P.
- (I) Allegar la certificación de la entidad demandante en donde se extraiga la designación del administrador de la entidad demandante, ello conforme a la clase de proceso que aquí se incoa, ya que revisada la documental, solo fue aportada la certificación de la deuda, pero no de quien ejerce en la empresa como tal.
- (II) Indicar bajo la gravedad del juramento, en poder de quién se encuentra el original del documento allegado y quién custodia del mismo a partir de la presentación de la demanda.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

CYG//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 133 del 17 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.

Código de verificación: **f6b967dd2b163155e249521a435eb78efcac0f2f53509b5c37432252b84bff21**

Documento generado en 16/08/2022 03:25:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>